



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5642 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 479/2014 de 29 de Agosto de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Septiembre de 2014, en el cual solicita se apruebe Expediente Técnico y autorice Licitación Pública a través del Sistema Mercado Público del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**", financiamiento Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 125 de 26 de Junio de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), para efectuar Licitación de Medicamentos que no sean despachados por la Central de Abastecimiento, según intermediación realizada entre Julio 2014 y Julio 2015;
4. Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas Generales – Bases Administrativas Especiales – Especificaciones Técnicas – Anexos – Disponibilidad Presupuestaria;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**", constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Generales
- Bases Administrativas Especiales
- Especificaciones Técnicas
- Anexos
- Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORIZASE** Licitación Pública a través del Sistema Mercado Público del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**", financiamiento Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:

1



**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"CONVENIO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS"
COMUNA DE QUILLOTA**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Mercado público, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Mandante, para la compra de medicamentos destinados a los Centro de Salud, de la comuna de Quillota.

2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el Rubro de materia de encargo de Chile Compra, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público y acreditarlo debidamente a la Municipalidad

3.- FINANCIAMIENTO

Existe un presupuesto referencial para financiar la compra de los medicamentos no entregados por CENABAST.

4.- DE LOS VALORES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN LAS PRESTACIONES.

Se debe de incluir flete y sin que la enumeración sea taxativa, cualquier otro gasto directo e indirecto que demande la correcta ejecución de la prestación materia de encargo.

5.- PUBLICACION ANTECEDENTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Los antecedentes se publicarán a través del Sistema Mercado Público, de acuerdo al siguiente calendario del proceso.

Fecha de Publicación	08/09/2014
Fecha de cierre de recepción de la oferta	29/09/2014
Fecha inicio de preguntas	08/09/2014
Fecha final de preguntas	13/09/2014
Fecha de publicación de respuestas	15/09/2014
Fecha de acto de apertura técnica	29/09/2014
Fecha de acto de apertura económica	29/09/2014
Fecha de Adjudicación	15/10/2014

6.- DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del Portal Mercado Público, de acuerdo a la fecha señalada en el calendario del proceso de la licitación.

7.- RESPUESTAS DE LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas de los oferentes se publicarán en el Portal Mercado Público de acuerdo a la fecha señalada en el calendario del proceso de la licitación.

8.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LA OFERTA ELECTRONICA

Los proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido (fecha y hora), su oferta a través del portal Mercado Publico, debiendo para ello además ingresar en forma digitalizada (escaneado) los documentos solicitados y todos los anexos adjuntos a la licitación.

Cabe señalar que solo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir que hayan ingresado los antecedentes descritos en la Oferta Electrónica, de las presentes bases

Lo anterior habilitará en forma automática a aquellos proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo.

Cabe que el único documento aceptado en forma física será la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta; que el sobre deberá ser entregado de acuerdo al punto a las presentes BAE (Bases Administrativas Especiales).

9.- APERTURA ELECTRONICA:

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentada a través del Sistema Mercado Público, con todos los antecedentes solicitados ingresados en forma digital (Mercado Público) y/o física (sobre), según calendario de la licitación.

10.- DE LAS BOLETAS DE GARANTÍAS**10.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista equivalente a \$ **200.000** (doscientos mil pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud con una vigencia de 40 días Hábiles a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema Mercado Público.

La glosa de las boletas de Garantía, deberá indicar lo siguiente:

"Para garantizar la presentación y Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública N° XXXXXXXX."

Cabe señalar que el oferente presente una o más ofertas deberá entregar boletas de seriedad de la oferta por cada oferta.

Esta deberá entregarse físicamente o por correo certificado antes del cierre de la Licitación en un sobre cerrado con el nombre de Licitación y de la empresa. El horario de atención a los oferentes, para estos efectos, será **de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 hasta 16:30.**

La dirección de entrega del documento físico es la siguiente:

I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud.

Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México.

10.2 DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el Oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, por un monto de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) con una vigencia igual a la fecha de término de contrato de la materia de encargo más 60 días hábiles, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de:

I. Municipalidad de Quillota

Departamento de Salud

RUT N° 69.260.400-8

Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición y el contrato respectivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Finalmente, esta Boleta será restituida, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Encargado de la Unidad de Gestión del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones

Glosa Boleta de Fiel Cumplimiento

"Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Publica N° XXXXXX

11.- DE LA FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mensual. La cancelación de los medicamentos recibidos se efectuará dentro de un plazo máximo de 45 días corridos a contar de la fecha de aprobación y visación de la factura o boleta, por Inspectora Técnica Químico Farmacéutico del Departamento de Salud. Cabe señalar que

el pago se efectuará después de recibirse la totalidad de los productos solicitados a través de la emisión de la respectiva Orden de Compra y aceptación de parte del oferente adjudicado.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por tratarse de un Contrato de Suministro el plazo de ejecución es a contar de la fecha de la suscripción del contrato respectivo y con una duración de 12 meses.

13.- DE LA INSPECCION TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica será ejercida por funcionario designado y nombrado mediante Decreto Alcaldicio. Esta Inspección será ejercida durante todo el periodo que dure la ejecución de los servicios solicitados tanto para actos administrativos como verificación del correcto desarrollo del contrato de acuerdo a las bases.

14.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

En el análisis y evaluación de las ofertas se podrá admitir aquellas ofertas que presenten omisiones o errores menores siempre que éstos no sean sobre aspecto de fondo que pudiesen alterar el principio de igualdad de los proponentes.

Una vez analizado los antecedentes solicitados presentados por los oferentes, se podrá solicitar por a través del Mercado Público, aclaraciones de la oferta que se considere pertinente respecto a uno o más aspectos de las ofertas recibidas, siempre que no se vulneren o modifiquen las bases de la licitación, la oferta técnica o económica, ni el principio de igualdad de los oferentes. Las respuestas deberán entregarse por escrito y se limitarán a los puntos solicitados en las bases. El oferente que no responda de acuerdo a los plazos quedará automáticamente rechazado y no podrá continuar con el proceso de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

Presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

Factores a evaluar y ponderación:

CRITERIO	PONDERACION
Precio	40%
Calidad Técnica	60%
TOTAL	100%

Precio: 40%

En este sentido, la oferta económica será evaluada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_i/O_e) * 10$$

Donde:

$P_{je} O_i$: Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta más conveniente

O_i : Oferta del oferente i

Calidad técnica: 60%

Se evaluará la calidad técnica de acuerdo a los siguientes sub-factores. Estos antecedentes deberán consignarse en la línea de cada medicamento.

Subfactor a) Fecha de vencimiento

	Nota asignada
Vencimiento más de 18 meses	10
Vencimiento entre 18 y 12 meses	08
Vencimiento menor a 12 meses	06
No informa	0

Se tiene como objetivo asegurar fechas de Vencimientos lejanas, mínimo 18 meses. En el caso de que el oferente ofrezca medicamentos con vigencia menor a 12 meses, estará obligado a canjear los productos. Esta oferta de canje debe quedar consignada en las ofertas y en el acta de adjudicación.

La fecha de vencimiento deberá quedar consignada en cada línea de la oferta de parte del oferente.

Subfactor b) Características técnicas

	Nota asignada
Cumple con todas la característica técnicas solicitada	10
Cumple medianamente con las características técnicas solicitada	5
No cumple	0

Se refiere a que se oferta lo que se está solicitando, por ejemplo mismo miligramaje, forma farmacéutica, principio activo u otra característica especial solicitada.

Subfactor c) Bioequivalencia

En este subfactor deberá anexar el certificado correspondiente.

	Nota asignada
Es bioequivalente	10
No es bioequivalente	0

Subfactor d) Denuncias de falla de calidad en ISP

En este subfactor oferente deberá anexar el certificado simple correspondiente

Denuncias de falla de calidad	Nota asignada
Sin denuncias medicamentos ofertado en ISP menor 1 año	10
Denuncias medicamentos ofertado en ISP	0
No envía certificado	0

Subfactor e) Registro ISP

En este subfactor el oferente deberá anexar el certificado correspondiente

	Nota asignada
Envía registro ISP	10
No envía registro ISP	0

15.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ofertas se realizará una vez que la comisión revise todos los antecedentes y esta evaluación y se hará por línea de productos y en el caso que el mejor proveedor tenga un mínimo de facturación, y no se alcance a completar, se elegirá la segunda opción y así sucesivamente, ello con el fin de asegurar la adquisición de los fármacos .

16.- DESPACHO

Con respecto al despacho de los fármacos, ello corresponderá a los solicitados a través de la emisión de la Orden de Compra. La entrega se deberá cumplir de acuerdo a lo ofertado por el proveedor en la fecha y lugar de despacho.

LUGAR Y HORARIO DE DESPACHO
Bodega de Farmacia Central: Calle Las Industrias S/N, Quillota (frente Industrias Cuadernos Torres).
Horario de atención: De Lunes de Viernes de 08 hrs a 13:00 hrs - de 14:00 a 16:00 hrs.

17.- DE LA RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA

Se rechazarán los productos si:

1. No corresponden a las especificaciones de la oferta
2. No cumplan con las exigencias de las bases
3. El transporte y distribución de los fármacos deberá hacerse conforme a las condiciones técnicas de cada fármaco y de acuerdo a su registro sanitario. El proveedor deberá responsabilizarse del mecanismo a utilizar en caso que los fármacos requieran refrigeración para mantener las temperaturas requeridas durante su transporte y distribución.

Quillota, Agosto 2014.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
"LICITACION CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS
COMUNA DE QUILLOTA"

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Mercado Público, que efectúa la I.Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud en su calidad de mandante para el Contrato de Suministro de Medicamentos Intermediados con Central de Abastecimiento.

2.- OBJETIVO Y DESCRIPCION

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Licitación Pública para la contratación de adquisición de fármacos, con la finalidad de asegurar el abastecimiento en las bodegas de Farmacia de Red de Establecimientos Atención Primaria; medicamentos que corresponden a Crónicos, Morbilidad, Ges y Sapu.

El Departamento de Salud de I.Municipalidad de Quillota, tiene actualmente la modalidad de adquisición de compras de fármacos e insumos clínicos con Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) y programa sus requerimientos anuales a través del proceso denominado "intermediación", que envían mensualmente a la Bodega de Farmacia Central.

CENABAST no cuenta en su canasta con la totalidad de los medicamentos que componen el arsenal de los centros de salud de Quillota.

Para mejorar la gestión de resolver y satisfacer las necesidades de sus usuarios, ha decidido a convocar a una Licitación para generar Contrato de Suministro que permita el proceso de compra expedita, oportuna y de calidad respecto al listado de medicamentos a licitar.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el Rubro solicitado en las Bases Administrativas Especiales. Con todo, previo a la suscripción del contrato, si correspondiere el adjudicatario **deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Mercado Público)

No haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la declaración jurada simple que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, conforme el Anexo N°2 de estas bases, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud en verificar esta información, en cualquier momento, en los registros pertinentes.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Las presentes bases tienen como objeto realizar una licitación pública bajo la modalidad de un contrato de suministro para la provisión de fármacos, que se irán solicitando dependiendo de la necesidad de completar el stock de farmacia.

De acuerdo al listado de los fármacos según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del consumo anual de cada medicamento es sólo referencial, no será obligatoria para la entidad licitante y dependerá exclusivamente de lo señalado anteriormente.

a) La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y se pago se hará en la forma indicada en Bases.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en que las cantidades a proveer, así como sus Especificaciones Técnica son inamovibles, la determinación de los valores unitarios y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregadas por la Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores costos u/o cantidades distintas a las solicitadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

b) El precio ofertado debe ser el precio final, es decir incluir todos los costos asociados a los fletes y otros.

4.1 DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS

- a) Mensualmente se realizará una consolidación de la demanda comunal de los fármacos versus los saldos físicos, con la que se generaran las Órdenes de Compras a los proveedores adjudicados.
- b) Cada Orden de Compra tendrá un valor mínimo de facturación de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).
- c) En las Órdenes de Compras se consignará la dirección de despacho.
- d) El listado de los medicamentos el consumo anual es referencial, no necesariamente se solicitarán todos en forma mensual, ello estará sujeto solamente al stock.

4.2. DE LOS DESPACHOS

- a) El proveedor tendrá un **plazo máximo de 5 días hábiles** preparar la entrega y realizar la distribución de los fármacos señalados en la Orden de Compra. En el caso de incumplimiento se aplicará multa descrita en las Bases Generales.
- b) El adjudicatario, durante el periodo de vigencia del contrato, se obliga a mantener stock de los productos que se adjudicó. Ahora bien, si por razones tecnológicas y/o de mercado, alguno de estos se discontinúa o está en quiebre de stock, deberá dar aviso de manera inmediata.
- c) En el caso de que algún lote de un producto adjudicado esté en alerta sanitaria o que la autoridad sanitaria o el organismo regulador correspondiente indique el retiro de éstos, el adjudicatario debe realizar el canje de estos productos por otros con serie que no esté en cuestionamiento, asumiendo todos los costos logísticos.
- d) Los productos se consideraran recibidos oficialmente, una vez que el responsable de recepción o quien le subrogue firme conforme la factura y/o Guía de Despacho del proveedor y emita la correspondiente certificación dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la entrega física de éstos.

4.3 ENVASES Y ROTULACIÓN MEDICAMENTOS

La rotulación de los envases clínicos y empaques múltiples deberán corresponder a lo estipulado en los registros del Instituto de Salud Pública y cumplir con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Título II del Reglamento del I.S.P. Deben tener impreso en idioma español lugar visible y en forma clara a los menos la siguiente información.

- **Nombre genérico del producto**
- **Forma Farmacéutica**
- **Dosificación por forma farmacéutica**
- **Numero de Serie y/o de lote de fabricación**
- **Fechas de elaboración y Vencimiento**

Productos Termolábiles (refrigerados)

- a. Los productos que requieran cadena de frío deberán despacharse en envases adecuados que aseguren el cumplimiento de esta especificación técnica (2°C- 8°C). La Bodega no recepcionará producto que sea identificado como tal y no cumpla con esta disposición.
- b. Los productos refrigerados deben indicar temperatura de conservación. Envase que lo contenga debe ser resistente al transporte.

5.- VENCIMIENTOS

- a. Todos los medicamentos deben indicar fecha de vencimiento.
- b. El adjudicatario deberá enviar el producto con **una Guía de Despacho o Factura que indique al menos:**
 - Nombre del Producto
 - Cantidad Despachada Valor Unitario (neto)
 - N° de Lote
 - Fecha de Vencimiento.

6.- POLITICAS DE CANJE

Se entiende por canje de productos el proceso por el cual el oferente devuelve productos, con el objeto de ser reemplazados por productos de las mismas características.

El oferente deberá presentar una carta de políticas de canje.

- ✓ Medicamentos con fecha de vencimiento.

6.1 OTRAS DEVOLUCIONES DE FARMACOS.

- Medicamentos con empaques dañados y/o adulterado
- Medicamentos mal rotulados
- Medicamento despachado diferente al adjudicado
- Medicamentos con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellado deficiente)
- Medicamentos en alerta sanitaria y cuyo retiro sea Ordenado por la autoridad competente.

Los medicamentos para cambio deberán ser retirados desde la Bodega de Farmacia Comunal, con una Guía de retiro del fármaco emitida por el proveedor. El costo de la devolución deberá ser de costo del oferente.

7.- NORMAS APLICABLES A LA ADQUISICION

La compra de los insumos, materia de esta licitación, deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Las presente Bases Administrativas Especiales
- c) Las presentes Bases Técnicas

- d) Las Respuestas a las consultas y a las aclaraciones de la Unidad Técnica
- e) Las Aclaraciones y modificaciones, si las hubiere.
- f) El Contrato u Orden de Compra de Adquisición
- g) D.S. 1876/95 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéutico
- h) Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico. D.S.825/98
- i) Ley Nº 19.886 (sobre Contratos Administrativos) y su Reglamento (D.S. Nº 250/04)
- j) Código Sanitario DFL Nº 725-67
- k) Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes farmacéuticos, botiquines y Depósitos autorizados DTOO Nº 466/84

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la compra de bienes, y servicios materia de esta licitación, en fin todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte de la empresa adjudicada.

8.- PUBLICACION ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal Mercado público, (www.mercadopublico.cl) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

9.- CONSULTA Y ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los Oferentes, el estudio de las medidas y cálculos de los valores unitarios en conformidad con los antecedentes técnicos proporcionados.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes podrán solicitar a través del Portal Mercado Público las aclaraciones pertinentes a la Unidad Licitante, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Licitante podrá rectificar, aclarar o modificar estas bases, las Bases Especiales, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, previa conformidad del Mandante, enmiendas que pasarán a formar parte

integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas por el Portal Mercado Público a todos los interesados que estén participando de la licitación.

Será obligatorio para el oferente bajar, desde el Portal Mercado Público, el archivo que contiene las respuestas a consultas y aclaraciones o rectificaciones, las cuales se entenderán ser conocidas por todos los oferentes que participen en la presente propuesta. Copias de estas respuestas a consultas y/o aclaraciones, firmadas por el Oferente, deberán ser digitalizadas e incluidas en la oferta electrónica.

Las respuestas a consultas y/o aclaraciones referidas se entenderán que forman parte de las presentes Bases, por lo que, se deja constancia que quien no las adjunte, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no podrá seguir participando en el proceso de Licitación.

10.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su oferta a través del portal Mercado Público, debiendo para ello además ingresar en forma digital o electrónica, en los módulos de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

- a) Identificación completa del proponente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios y los números de RUT. **(Anexo N° 1).**
- b) Declaración jurada simple condenas anti sindicales **(anexo N°2).**
- c) Declaración jurada simple conocimiento de bases **(Anexo N°3).**
- d) Tiempo de Entrega de los productos **(Anexo N°4)**
- e) Registro I.S.P. de los medicamentos (certificado ISP por cada medicamento ofertado)
- f) Certificación GMP (opcional solo si lo posee)
- g) Certificado de bioequivalencia, en los medicamentos que lo ameriten.
- h) Certificado simple de NO denuncia por falla de calidad al ISP
- i) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Proponentes no deben modificar los formularios anexos solicitado y no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

11.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

11.1.- ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Mercado Público.

Cabe señalar que solo serán aceptadas aquellas ofertas completas, decir que hayan ingresado los antecedentes descritos en la Oferta Electrónica ya sea en forma digital o física.

Lo anterior habilitará en forma automática a aquellos proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo.

12.- DE LAS GARANTIAS

La Boleta de Garantía de liquidez inmediata deberá ser tomada por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, esta no podrá ser tomada por un tercero a favor del Municipio, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la Consultora que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica los documentos solicitados.

12.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

a.- Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Oferente deberá entregar junto con la propuesta una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista, extendida a la orden de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud por el monto y plazo especificados en las Bases Especiales.

b.- Cabe señalar que, desde el momento que el Proponente publica su oferta en el Portal de Mercado Publico, queda obligado a mantener su monto durante todo el periodo de vigencia de la Boleta de Garantía o Vale Vista de Seriedad de la Oferta.

c.- Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el Oferente quedará libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía o Vale Vista de Seriedad de la Oferta.

d.- Respecto a los Proponente que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e.- Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a I.Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, quién dará el Vº Bº para su retiro físico.

f.- La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Técnica de Licitación la falsedad de la información presentada; tanto en los documentos administrativos como en la Propuesta Técnico-Económica.
- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

12.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- a. El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una o más Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale a la Vista, Certificado de Fianza a la Vista, a la **orden I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE SALUD**, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna entrega de los fármacos ofertados de acuerdo a las Bases.
- b. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- c. Esta Boleta de Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en la entidad del Mandante.

13.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

En primer término, la Comisión procederá a revisar los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta recepcionados en este proceso según lo establecido en las Bases Especiales

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación. Esta evaluación se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales.

El análisis de las propuestas presentadas, se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente, de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea mas conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final de una propuesta de adjudicación, la cual será resuelta por el Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor al o los proponente que hay obtenido el mayor puntaje según línea de productos.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

14.- ACLARACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas que presenten algún tipo de duda se procederá a realizar las preguntas pertinentes para aclarar y seguir con el proceso de evaluación.

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una

situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

15.- OFERTA UNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

Asimismo declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no se ajusten a las presentes bases.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

16.- DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.

La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentada que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo a lo establecido en la normativa de Compras Públicas y en las presentes bases.

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, siempre y cuando el contrato de licitación no involucre montos iguales o superiores al equivalente de 500 UTM, en tal evento se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine, a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del

Sistema Mercado Público, en el cual, entre otras cosas se deberá se deberá consignar el nombre del proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el monto ofertado (Impuesto incluido), y el plazo de entrega de los productos en los días estipulados por el oferente adjudicado.

La modalidad de la presente licitación es mediante adjudicación múltiple sin emisión automática de la Orden.

17.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio "Calidad Técnica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Oferta Económica"

18.-READJUDICACIÓN

El servicio podrá re adjudicar la licitación al o los oferentes que siga en orden de

Prelación de acuerdo al puntaje obtenido en los siguientes casos:

- a) Si el contrato no se firmase en el plazo establecido por causas atribuibles al o los adjudicatarios.
- b) Si el adjudicatario se desistiese de su oferta. Esto debe efectuarse mediante notificación escrita.
- c) Si el o los adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- d) Si el adjudicatario no entrega la Boleta de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.
- e) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
- f) Si se constata que el o los adjudicatarios presentaron documentación falsa o adulterada.

19.-SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el

adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 07 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en Chile Proveedores, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

Dichas acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

20.-PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe. (Suscripción del contrato)

El fundamento de la duración del contrato es de asegurar la provisión de los medicamentos para todos los establecimientos de la red de Atención Primaria de la comuna de Quillota y a la vez cumplir con todas las necesidades para la atención de nuestros usuarios válidamente inscritos.

Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

21.- DEL SISTEMA DE PAGO

21.1 Anticipos

No se contempla el pago de anticipos

21.2 Pagos

El pago del suministro de medicamentos, será dentro de los 45 días siguientes de la recepción conforme **de la totalidad de los productos adquiridos de acuerdo a la Orden de Compra emitida** por el Municipio, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo en duplicado.

- a) Factura a Nombre de I.Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT, n° 69.260.400-8, domicilio Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México , Quillota
- b) Certificado de Recepción Conforme debidamente firmada por Inspector Técnico designado de esta licitación.

22.- DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Especificaciones y el Contrato impongan al Proponente contratado, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El Oferente deberá además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las bases de licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Realizar el embalaje de los fármacos en la forma más adecuada para impedir que se dañen o deterioren durante el proceso de transporte al destino final indicado por Contrato. Dicho embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descargas.

23.-MULTAS

23.1. Por Incumplimiento de su oferta

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará a la empresa adjudicada por cada día de incumplimiento una multa del 0,5% del valor total contratado en cada orden de compra.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago, independiente del cobro de la Boleta de garantía correspondiente.

La Unidad Técnica, además por esta causal se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto 29 de estas Bases.

23.2 Por atraso en la entrega

- a. Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado como entrega efectiva la entrega de los fármacos, el proponente deberá pagar una multa del **0,3%** del valor total contratado.
- b. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica, por vía administrativa y se descontará estado de pago.
- c. Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado, éste nuevo plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en el punto 18.2 letra a).

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

El contratista podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales del servicio.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad de Quillota podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

24.- RECEPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

La recepción de los fármacos lo realizará la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud en su calidad de Unidad Técnica, a través de Inspector Técnico, de acuerdo al plazo ofertado.

Todos los fármacos deberán ser entregados en su totalidad y de acuerdo a la Orden de Compra emitida previamente en la Bodega de Medicamentos comunal ubicada en la siguiente dirección. En la situación de que faltará algún medicamento por despachar se deberá informar previamente razón y plazo nuevo envió, esta notificación obligatoriamente deberá ser enviada a Inspector Técnico designado.

El transporte y distribución de los fármacos deberá hacerse conforme a las condiciones técnicas de cada fármaco y de acuerdo a su registro sanitario.

El Oferente deberá responsabilizarse del mecanismo a utilizar en caso que los fármacos requieran refrigeración para mantener las temperaturas requeridas durante su transporte y distribución.

LUGAR Y HORARIO DE DESPACHO
Bodega de Farmacia Local: Calle Las Industrias S/N Quillota, (frente Industrias de Cuadernos Torre)
Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 08 hrs a 13:00 hrs - de 14:00 a 16:00 hrs.

Al momento de la recepción se deberá chequear en conjunto con la Factura y/o Guía de Despacho emanada por el oferente, la cantidad y el estado de los medicamentos a recibir, los cuales deberán concordar efectivamente con las especificaciones técnicas y contrato respectivo, finalizado esto se procederá a levantar un acta en donde se consignará lo recepcionado.

En las siguientes situaciones se rechazaran los productos si:

- ✓ No corresponden a las especificaciones de la oferta.
- ✓ No cumplen con las exigencias de las bases.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se comunicará inmediatamente con el oferente dando a conocer la situación para así solucionar a la brevedad este inconveniente.

25.- MODIFICACION DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, en su calidad de Unidad Técnica, se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar la provisión de medicamentos materia del presente contrato, en razón a la disponibilidad financiera al momento de su suscripción o bien cuando así lo ameriten las necesidades del proyecto para llevarlo a un buen término, en cuyo evento se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen éste proceso.

26.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes Bases, dará derecho al Municipio, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar los fármacos remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas por las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Mandante.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará derecho o indemnización de ningún tipo a favor de la empresa.

27.- RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Mandante y el Oferente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

28.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado o iure o por el sólo ministerio de la ley al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a. Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si el proponente rechazare la orden de compra emitida.
- c. Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la boleta de Garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- d. Por incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e. Si el adjudicatario es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.
- f. Si el adjudicatario es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- g. Si el adjudicatario es una Compañía y va a su liquidación.
- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del adjudicatario.
- i. Por modificación o alteración de los fármacos sin la debida autorización.
- j. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

En cualquiera de estos eventos el Proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda cancelar al Oferente, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica del Departamento de Salud de la Comuna de Quillota, determine, previa binación del Inspector Técnico, los cuales serán pagados

conforme a tramitación señalada en las presentes Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo así mismo como sanción la garantía que avala su cumplimiento.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar a derecho o indemnización de ningún tipo en favor del Oferente.

29.- FALLECIMIENTO DEL PROPONENTE

En caso de fallecimiento del Proponente o disolución de la sociedad en caso que ser persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

30.- INSPECCION TECNICA DE LA MATERIA DE ENCARGO

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la inspección técnica del contrato será ejercida por un profesional que designe la Municipalidad de Quillota al cual le corresponderá recepcionar la materia del encargo. Por su parte, el proponente deberá designar a un funcionario, que desempeñe la labor de Inspector Técnico por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, el cual estará a cargo de todas las acciones que lleven a buen término la materia de encargo.

31.- .- DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan la competencia antes sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Agosto 2014

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- ✓ Xavier Mendoza Cedeño, Médico, Director Centro de Salud Dr. Miguel Concha o quien le subrogue.
- ✓ Mauricio Carvajal Tapia, Contador, Jefe de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

QUINTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico y Encargada de Recepción de los productos a Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DOM
2. SALUD
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Finanzas SALUD
6. Secretaria Municipal.

LMG/DMB/jlm.-